

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Nicolas Ruiz de Munain y D. Odón Apraiz y de D. Alvaro Elío y D. Mateo Arciniaga contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1887 en el Colegio de Elorriaga, sexto del distrito electoral, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 de Julio último el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado los recursos interpuestos por D. Mateo Arciniaga, D. Alvaro Elío, D. Nicolás Ruiz y D. Odón Apraiz contra el acuerdo de la Comisión provincial de Álava, que declaró la validez de las elecciones municipales celebradas en Mayo de 1887 en el sexto Colegio, ó sea el rural de Vitoria.

Se acompañan las actas de dicha elección y las reclamaciones interpuestas por las mencionadas personas ante el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio, fundándose los primeros en que se había faltado á lo dispuesto en los artículos 51 de la ley Electoral y 119 de la Municipal, al presidir las mesas interinas algunos Concejales que en su elección obtuvieron menor número de

votos que otros, y apoyados los segundos en que al escrutinio que se practicó al día siguiente de terminarse la elección sólo concurrieron los Presidentes de las mesas sin los Secretarios, privándose de representación á las minorías, á que éstos pertenecían, é infringiéndose el art. 79 de dicha ley Electoral, y porque además se nombró comisionado para el escrutinio general á un Presidente de mesa en vez de serlo un Secretario.

Al celebrarse dicho escrutinio se había dado cuenta de una protesta, firmada por D. Nemesio Lozoaga, por no haber expuesto al público en la tercera Sección y tercer día la lista de votantes y resumen de votos.

Esta última no se resolvió, y hubo empate en cuanto á no haberse firmado por todos los individuos que componían las mesas el acta del escrutinio general del sexto Colegio.

En la sesión del 1.º de Junio, decidió el Alcalde el empate sobre nulidad del nombramiento del comisionado del sexto Colegio, D. Evaristo Foronda, y después de resolverse otras protestas sobre la elección en el Colegio de las Escuelas Normales, lo fueron declarándose la nulidad de la elección, las suscritas por los individuos indicados al principio de este informe.

Reclamaron dicho acuerdo dos Concejales exponiendo que presidieron las mesas los que, con arreglo á fuero *son Regidores preminentes*, y la Comisión provincial estimó que tal circunstancia, así como la de haberse reunido para el escrutinio solamente los Presidentes de las mesas, no influye en el resultado de la elección que declaró válida.

La Sección, que observa que se faltó en la elección celebrada en el

sexto Colegio de Vitoria en 1887, á lo dispuesto en los artículos 54, 78, 79 y 80 de la ley Electoral, tuvo ya recientemente la honra de exponer á V. E., al informar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Vitoria contra el acuerdo de la Comisión provincial de Álava, relativo el número de Concejales que en dicho año 1887 habían de elegirse en el sexto Colegio de la capital, que todas las operaciones practicadas en las elecciones eran nulas, pues arrancaban de una base falsa, cual era el suponer que en los pueblos ó anteiglesias agregadas al término municipal de Vitoria no se necesitaban para ser electores las condiciones que determinan los dos primeros párrafos del artículo 40 de la ley Municipal, dándose lugar con esto á la ilegal división de Colegios y distribución entre los mismos del número de Concejales.

No ha de hacer hoy, pues, más que insistir en lo que ya tiene consignado, y por ello opina:

1.º Que la elección efectuada en el sexto Colegio (Elorriaga) para renovación del Ayuntamiento en Mayo de 1887, como la de todos los demás de la capital, es nula, por serlo las listas que le sirvieron de base, la distribución de Colegios y la designación del número de Concejales á cada uno de ellos; y 2.º Que previos los trámites consignados en su informe de 22 de Junio último se debe proceder por el Ayuntamiento anterior á la celebración de elecciones para renovar la Corporación y proveer las vacantes que existan.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás

efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Álava.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3213

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio.

El día 1.º de Septiembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las expresadas clases que perciben sus haberes por esta Pagaduría, en la forma siguiente:

Día 1.º—Monte-pío Civil, Jubilados y Cesantes.

Día 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Pensiones Remuneratorias, Exclaustrados y Monte-pío Militar.

Día 5, 6 y 7.—Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 31 de Agosto de 1888.—Cenón del Alisal.

Núm. 3214

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Tarragona.—Anuncio

Adjudicadas al Banco de España tres séptimas partes de una casa situada extramuros de la ciudad de Tortosa, arrabal de San Vicente y su calle del Olmo, núm. 1, que perteneció al ex-Recaudador de contribuciones alcanzado D. Francisco Balagué, esta Sucursal anuncia la venta convencional de dicha parte de casa, á fin de que las personas á quienes pueda interesar su adquisición presenten en la misma las proposiciones que estimen convenientes, ya por es-

crito ya verbalmente, en el término de un mes, todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, durante los cuales se facilitarán á los que lo deseen cuantos datos existen en estas oficinas.

Tarragona 30 de Agosto de 1888.
—El Director, Ricardo Barredo.

Núm. 3215

Don Patricio Rodríguez del Castillo y Pardo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Creixell, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal al folio 8 y siguientes, hay un acta de sesión extraordinaria que copiada á la letra es como sigue:

«En la villa de Creixell á 17 de Agosto de 1888, reunidos en la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, en sesión extraordinaria para la que han sido convocados expresamente por el Sr. Alcalde D. José Morros Hugas á fin de subsanar los defectos que aparecen en el acta de la sesión extraordinaria de 10 de Mayo próximo pasado, siendo la hora designada y bajo su presidencia, dicho señor declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de la reunión era dar de nuevo cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 10 de Abril último, acordando el medio de cubrir el déficit del proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1888-89.—Examinado dicho presupuesto capítulo por capítulo y artículo por artículo, empezando por los gastos y no pudiendo introducir más modificaciones que las consignadas, y cuyo total asciende á 7.809 pesetas 63 céntimos, se pasó á tratar de los ingresos; resultando ser los consignados en el mismo sin que se pueda contar con otros que los siguientes:

	Pesetas
Por los derechos de manutención del ganado de cerda.....	175'00
Por el reintegro de suministros.....	50'00
Por el recargo del 16 por 100 sobre el cupo señalado á esta localidad en la contribución territorial de 8.007 pesetas 3 céntimos.....	1.166'58
Por el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas correspondientes en la matrícula industrial que asciende á 321 pesetas 20 céntimos.....	51'41
Por el recargo del 100 por 100 sobre el cupo señalado á este municipio en el impuesto de consumos de 2.785 pesetas 96 céntimos.....	2.785'96

Por el recargo de 50 por 100 en las cédulas personales sobre el importe del Tesoro que asciende á 240 pesetas..... 120'00

Por el cupo señalado para atenciones de filoxera de 1 peseta por hectárea de viñedo y que se habrá de hacer efectivo por reparto 209'88..... 209'88

Suman los ingresos..... 4.558'83

De manera que importan los gastos..... 7.809'63

Idem los ingresos..... 4.558'83

Resulta un déficit de..... 3.250'80

Para cubrir el déficit que resulta, acordó por unanimidad la Junta municipal, de los arbitros extraordinarios que autoriza la ley en la segunda tarifa sobre las especies de consumos, según la Real orden de 14 de Diciembre último por no contar con otros recursos que los expresados siendo los menos gravosos á la localidad, y cuyo recargo deberá ser recaudado por medio de reparto vecinal, previa autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, para lo cual se procede á la formación de la correspondiente tarifa, la cual deberá servir de base para la imposición, no excediendo el recargo de las especies gravadas del 25 por 100 de valor que tienen en la localidad conforme con la Real orden de 3 Agosto de 1878, del modo que sigue:

Especies que han de ser objeto del impuesto.	Unidad.	Precio medio de la unidad.	Consumo anual.	Recargo por unidad.	IMPORTE total.
		Pesetas. Cs.		Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Gallinas.....	Una.....	4'00	30	0'08	2'40
Conejos.....	Uno.....	1'50	150	0'05	7'50
Huevos.....	El cien.....	5'50	500	0'20	10'00
Paja de cereales y algarrobos.....	100 kilos.	10'00	420.400	0'03	126'12
TOTAL.....					146'02

Resultando que en esta localidad no hay ningún otro artículo que poder gravar por estarlo ya en la primera tarifa con el maximum que permite la ley y quedando todavía un déficit de 3.104 pesetas 78 céntimos que para cubrirle no hay otro medio que acudir al reparto

Tarifa de las especies de consumos que no están gravadas en esta localidad y que han de ser objeto de arbitrio extraordinario para cubrir la parte del déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1888-89 formado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal.

general entre los vecinos y hacendados forasteros dentro los límites que permite el art. 138 de la ley municipal, comprendiendo el tanto por ciento autorizado sobre inmuebles, subsidio, sueldos, pensiones y demás utilidades graduadas tal como establece dicha ley municipal vigente.—Así se acordó y también que se saque nuevamente copia certificada de esta acta y remita al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial*; publíquese en los puntos de costumbre de esta localidad, instruyéndose por la Alcaldía, después de aspirado el plazo legal, el correspondiente expediente.—Y estando terminado este asunto, se levanta la sesión, firmando la presente acta los señores que saben, y por los que no, además de por sí lo hace el infrascrito Secretario, de todo lo que certifico.— Siguen las firmas.

Es copia conforme con su original al que me refiero. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Creixell á 18 de Agosto de 1888.— Patricio B. del Castillo. — V.º B.º — El Alcalde, Morros.

Núm. 3216

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DE TORTOSA

Edicto

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la Instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en los días y forma que establece el siguiente cuadro:

Pueblos	Recaudadores	Días y horas	Local
Ginestar.....	Lázaro Pastor.....	Del 15 y 16 Septiembre de 7 á 1.....	Casa Consistorial.
Rasquera.....	El mismo.....	« 18 y 19 Id. de 7 á 1.....	Idem.

Tortosa 30 de Agosto de 1888.—El Recaudador, Ramón Monsarro.

Núm. 3217

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DE VENDRELL

Edicto

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la Instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en los días y forma que establece el siguiente cuadro:

Pueblos	Recaudadores.	Días y horas	Local
Bellvey.....	Ramón Rigual.....	El 5 y 6 Septiembre de 8 á 1.....	Casa Consistorial.
Montmell.....	Francisco Constantí.....	» 3 y 4 » de 8 á 1.....	Idem.
Llorens.....	Gregorio Julivert.....	» 3 y 4 » de 8 á 1.....	Idem.

Vendrell 31 de Agosto de 1888.—El Recaudador de Contribuciones, Ramón Fontana.

Núm. 3218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

No habiendo dado resultado la primera subasta para el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1888-89, se anuncia la segunda y última para el día 3 del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace publico por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las personas que pueda interesar.

Freginals 29 de Agosto de 1888.
—El Alcalde, Francisco Miralles.

Núm. 3219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito municipal formado para el actual ejercicio económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren convenientes; pasado dicho término no serán atendidas.

García 28 de Agosto de 1888.
El Alcalde, José Fons.

viña, esté ó no enferma, deben quemarse completamente, cuyas cenizas pueden servir de abono á la viña, utilizando antes como combustibles ya sea para hornigueros, hornos de cal ó de pau-coquer, ó en las cocinas particulares.

3.º Por iguales motivos deben despojarse los haces de sarmientos y cuanpámpanos y procurar quemar lo antes posible aquéllos, los sarmientos y cuantos restos haya de las podas, antes de que termine el invierno.

4.º No debe formarse ni echar al estercolero las hojas de la vid en cualquier estado que éstas tengan; ni debe emplearse para camas del ganado en cuadras, rediles ni establos.

5.º Debe tenerse presente que es perjudicial á la salud de los animales, darles á comer las hojas de las vides que tengan mildew, además de que se ha probado, que los oósporos resisten la digestión y por lo tanto irían con los esccrementos á los campos en que se utilizasen como abonos, y en la primavera entraría en germinación el mildew, esparciéndose así muchísimo la enfermedad.

En general podemos decir, que deben quemarse todas las hojas y restos vegetales de las vides; se recomienda mucha limpieza en las cepas, empleando el guante de malla metálica para descortezar y limpiarlas; debe limpiarse también los lindes de los viñedos, porque sus brozas, con sitio seguro donde se cobijan é invernan muchos insectos que atacan la vid y otras preciosas plantas; deben darse labores en tiempo oportuno, pero que éstas volteen y disminuzen el terreno como lo hacen los arados de vertedera; y finalmente en los viñedos de regadío, no conviene abusar del riego durante el invierno y primavera.

REMEDIOS PREVENTIVOS

Los remedios preventivos que también pueden servir para detener la enfermedad, son muy numerosos y cada día se presentan nuevos, pero que muy pocos ha sancionado la práctica que tengan un buen resultado. Y sin que esto pueda asegurarse en absoluto, presentaremos los que más se emplean y los que mejores efectos han demostrado en las Granjas agrícolas y Estaciones vitícolas.

En general los agruparemos en dos clases; los remedios que se aplican en forma líquida, y los que se emplean en polvo.

REMEDIOS LÍQUIDOS

Pueden agruparse los principales en los que tienen como base la cal, el sulfato de cobre y el azufre.

La lechada de cal espárcela rociando las hojas con una escobilla, no ha dado los resultados que se supontan al principio.

El tratamiento de las cepas por compuestos líquidos á base de sulfato de cobre, es al parecer los que dan mejores resultados, y son: la solución cúprica, la cupro-cálcica y cupro-amoniaca.

La solución cúprica es simplemente una disolución de sulfato de cobre en agua, para lo cual se disuelve aquella sal en agua caliente y se mezcla después con el resto de la cantidad de agua que entre en la preparación.

(P. gangliiformis), la podredumbre de las fresas (P. fragaria), la de la cebolla común (P. Schleideniana) y otras varias.

El nombre Mildew que le dieron en los Estados-Unidos significa en castellano *Moho*, en ya criptogama conocida en aquel país de que es originaria, se citó por primera vez en Europa en el año 1878, en Contrás y Burdeos, no tardándose más que dos años en reconocer su existencia en los viñedos de la provincia de Barcelona y Costa de Levante, y hoy se ha extendido desgraciadamente esta enfermedad por gran parte de los viñedos españoles.

DESCRIPCIÓN DEL PARASITO

La prodigiosa generación del Mildew, se verifica en verano é invierno de maneras distintas.

GERMINACIÓN DE VERANO.—La forma aérea del hongo que nos ocupa vista al microscopio, es la de un arbolito desprovisto de hojas que mide $\frac{1}{10}$ de milímetro de altura próximamente. Su raíz, que se llama *micelium*, se compone de una célula ramificada, que se introduce por el tejido de la hoja, extrayendo sus jugos nutritivos por medio de apéndices llamados *chupadores*.

Cada tronco ó filamento tiene de cuatro á ocho ramos alternos insertos casi en ángulo recto y éstos á su vez se subdividen, concluyendo en un hinchamiento, respecto de yema terminal llamada *conidia* que tiene de 1 á 15 milésimas de dimensión, que dan los *esporos de verano*, destinados á la propagación de la enfermedad, trasplantándose el viento á los viñedos que invade la plaga, adhiriéndose á las hojas y formando allí nuevas vegetaciones y nuevos desustres en tan preciado arbusto.

GERMINACIÓN DE INVIERNO.—En la extremidad de las ramificaciones micelianas, nace un abullamiento separado por un tabique, resultando un cuerpo esférico de protoplasma granuloso, que es el órgano hembra, especie de cvalo que se llama *oogono*. Aquel contenido se condensa y aísla formando el *oosporo* del que nacerá el *esporo de invierno* después de la fecundación. Cerca de él se desarrolla un órgano más pequeño que aquél que es el *anteridio* ú órgano masculino, que separándose de su tubo miceliano y aproximándose al *oosporo*, penetra su protoplasma y de cuya fecundación resulta el huevo, esporo de invierno ó esporo durmiente.

Estos son muy resistentes á todas las causas de destrucción; subsisten aun que la hoja esté totalmente desorganizada y podrida. Se halla en las células de las hojas muertas y secas, entre su tejido, en grupos de más de 200 por milímetro cuadrado.

Esta circunstancia explica la facilidad con la cual reaparece el parásito en cuanto existen condiciones atmosféricas para su desarrollo, ya que sus gérmenes existen con tanta abundancia, en las hojas secas, diversas partes de la vid y en el suelo. De aquí la gran conveniencia de recoger y quemar las hojas secas, y partes desprendidas de las vides, así como las labores con vertedera ó invirtiendo el terreno.

ASPECTO DE LAS VIÑAS

Se distingue fácilmente cuando una viña está infestada de la peronospora vitis ó mildew, pues en vez del color verde unido que naturalmente presenta, lo cambia por manchas esparcidas de un tinte moreno ó parduzco y amarillento, de mayor ó menor extensión é intensidad, según el grado de desarrollo de la enfermedad.

Las hojas en su envés presentan manchas blanquecinas, más ó menos irregulares y á lo largo de los nervios, de aspecto parecido á efflorescencias salinas, cuyas manchas van variando de color al amarillo pálido y al de café oscuro. Miradas éstas con un lente, parecen las efflorescencias salinosas que se ven en las paredes húmedas ó en las que el revoque está aun fresco.

Pronto aparecen en la cara superior de la hoja, muchas amarillentas, que corresponden al emplazamiento de las efflorescencias del envés de la misma hoja; luego aparecen puntos pardos salpicados en aquella mancha, los que se acrecientan hasta determinar la desecación completa del parénquima ó tejido de la hoja, desprendiéndose después, las que en sí llevan los gérmenes de la enfermedad para el año siguiente.

Los pámpanos se desecan y abarquilian, los peciolos y zarcillos se rompen y dejan desnudos los sarmentos también enfermos, pero que sin embargo, si aún en este estado, por cambios atmosféricos se suspende la marcha de la enfermedad, aparecen brotes tiernos en la parte superior de los mismos, debidos al esfuerzo que hace la planta combatiendo con el Mildew.

EPOCAS Y CONDICIONES FAVORABLES PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMEDAD

Aparece la peronospora en la primavera cuando la temperatura máxima del día es de 25° á 30° centígrados y las condiciones de humedad en el aire son suficientes para su desarrollo. Generalmente aparece donde se enterraron los pámpanos y en donde hay hojas ó restos de las vides enfermas del año anterior, pues estos son los focos guardadores de los esporos de invierno, que tienen la funesta misión de propagar el parásito en la cosecha siguiente.

Los vientos húmedos, los rocíos abundantes, las nieblas y las lluvias, seguidos de la temperatura que se ha dicho, ocasionan una favorable expansión de los gérmenes fructíferos; la aparición del Mildew en la primavera no se hace esperar; pero si desaparece la humedad con un viento fuerte y seco, el mal no se extiende y aún puede librarse de él, de lo que no puede confiarse, porque es difícil en nuestro clima que tengamos las condiciones atmosféricas necesarias, desgraciadamente suelen tener las primaveras, las que necesitan el parásito para su desarrollo.

EFFECTOS QUE EL MILDEW PRODUCE EN LAS CEPAS

Además de lo que se ha dicho, el parásito produce en las cepas, el aborto de las flores, desprendimiento de muchos granos de la riva y á veces de todo el racimo, la caída de las hojas faltando así á la planta las partes verdes oca-

sionando una maduración imperfecta del fruto, mala nutrición de los sarmentos y tronco, endebles de la planta y falta de resistencia, teniendo el principio de tanto mal en la primavera y el maximum hacia mediados de Julio y Agosto.

EFFECTOS QUE PRODUCE EN EL VINO

Las hojas destinadas como órganos respiratorios, hacen suma falta á la vida y como ellas contribuyen también á la elaboración de la fécula ó almidón, del azúcar del tanino, de la clorofila, etc., son esencialmente necesarios para la vida de la planta y que ésta proporcione al fruto los jugos necesarios. Por lo cual influye mucho esta enfermedad en la calidad de los mostos, resultando de generaciones y demás enfermedades que en las viñas peronosporadas se observa.

REMEDIO CONTRA EL MILDEW

Para combatir la plaga peronospora ó del Mildew, deben emplearse medios y remedios preventivos. Los medios serán todas aquellas precauciones que debe tomar el viticultor para disminuir en cuanto sea posible los focos de infección y remedios cuantos procedimientos se pueden poner en práctica para que á pesar de haber empleado esas precauciones, se disponga la planta preventivamente á resistir, no dejando arraigar en ella la destructura peronospora.

Realmente la práctica no ha probado que haya remedios curativos para la vid atacada del mildew, y en este caso á lo más que puede aspirarse es á detener su marcha devastadora; el terreno perdido ya no se recupera. Por eso el viticultor debe prevenirse con tiempo y no hacerse la ilusión de que «tal vez» á él no le toque la desgracia, de que se le apodere el mildew de sus viñas; debe al contrario figurarse de que con toda seguridad ha de atacarle y por lo tanto ha de defenderse con anticipación á la época en que su viña ha de ser atacada por el mildew. Así salvará su cosecha, de otra modo tendrá probabilidad de perderla. Y en general es consejo que debemos dar á todos los labradores, de pensar siempre en aplicar con la anticipación debida, los medios preventivos para combatir todas las enfermedades de las plantas, no faltar de esperanzas, que desgraciadamente resultan fallidas. Una infinidad de causas atmosféricas, del terreno, de degeneración en los sarmentos, agostamiento del suelo, etc., hacen que el medio ambiente, el medio de vida hoy en las plantas cultivadas haya variado, y que el mayor tráfico con la América y Oceanía, han hecho aparecer muchas enfermedades desconocidas unas y otras poco desarrolladas, que hoy ponen en peligro nuestra producción Agrícola.

MEDIOS PREVENTIVOS

Resumiremos los más principales:

- 1.º Debe evitarse que se entierren los pámpanos en las viñas, márgenes ó sitios próximos á ellas, pues conteniendo las hojas secas los esporos ó huevos de invierno se haría el efecto de una sémbrá de los mismos, los que por virtud de una labor ó cualquier otro medio, podrían salir á la superficie de la tierra y germinar originando la plaga en el viñedo.
- 2.º Las hojas y restos vegetales que se desprendan verdes ó secas de la